



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2019-MDSM.

San Marcos, 29 de Noviembre de 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En su Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N°489 -2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, respecto a la propuesta de "IDEA DE INVERSION PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CON LA CANALIZACION DE LAS AGUAS PLUVIALES DE RIACHUELO PACCHA". Fue sustentado por el Gerente Municipal quien señaló:

Que, con Informe N° 298-2019-MDSM/OPMI, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite su informe de sustento de cierre de brechas de idea de inversión para la Creación del Servicio de Protección con la Canalización de las Aguas Pluviales de Riachuelo Paccha, para posibilidad de Formulación de Estudio e Incorporación como Inversión No Prevista en el PMI 2019-2021, y para su aprobación del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 4.1 del Artículo 79, ha establecido que las municipalidades tienen funciones específicas compartidas, como: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva; las mismas que resultan concordantes con las competencias atribuidas en el Artículo 14 de la Ley 29664 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" y los Principios de Gestión de Riesgos y Desastres que allí se establecen, así como con el Artículo 11 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, y siendo el objetivo de la Entidad promover el desarrollo local, es pertinente la aprobación del expediente;

Que, el artículo 1 del D.L N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación, se: "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, el artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, se establece que: En el

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## **“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**

numeral 19.1 se establece que: “Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad”. En el numeral 19.2, se señala que: “La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidas en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda”. En el numeral 19.3 se señala: “Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar le potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01-se Aprueban Instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas, cuyos anexos son: i) la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, ii) los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

Que, mediante Informe N° 298-2019-MDSM/OPMI, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, presenta el sustento de cierre de brechas de idea de inversión para la Creación del Servicio de Protección con la Canalización de las Aguas Pluviales de Riachuelo Paccha, para posibilidad de Formulación de Estudio e Incorporación como Inversión No Prevista en el PMI 2019-2021. En dicho informe en cuanto al Análisis de Contribución al Cierre de Brechas, manifiesta que “de acuerdo al análisis de los indicadores en el punto 6, se tiene que el Valor del Indicador de brecha: INDICADOR 0035.3-PORCENTAJE DE ENTIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO QUE NO CUENTAN CON CAPACIDADES PARA LA GESTION DE LA EMERGENCIAS con VALOR DEL INDICADOR: 100% del distrito de San Marcos, se encuentra por encima del Promedio Nacional y del Sector. Asimismo, la idea de inversión que se está proponiendo se encuentra alineada a los objetivos de Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021), Plan Estratégico Sectorial Multianual Presidencia de Consejo de Ministros (2016-2021) y el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de San Marcos. Recomienda, entre otros, evaluar la intervención mediante Inversión: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON LA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES DE RIACHUELO PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRTO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, previo cumplimiento de las demás recomendaciones, para lo cual, recomienda que el Concejo Municipal debata la propuesta de inversión y aprobar la idea de inversión;

Que, en este sentido, conforme a lo expuesto, las áreas técnicas han determinado que es posible intervenir mediante inversión CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON LA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES DE RIACHUELO PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRTO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, previo cumplimiento de recomendaciones técnicas, por cuanto, contribuiría al cierre de brechas en FUNCION 05: ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD”, asimismo, la idea de inversión que se está proponiendo se encontraría alineada a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario: El Perú hacia 2021) Plan Estratégico Sectorial Multianual Presidencia de Consejo de Ministros (2016-2021), y el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad distrital de San Marcos, consecuentemente, siguiendo las recomendaciones del área técnica, corresponderá elevar a Sesión de Concejo, para que evalúe y aprueba la propuesta de idea de inversión, para luego proseguir con el trámite correspondiente, teniendo en consideración las recomendaciones de las áreas técnicas;

Que, mediante Informe N° 489 -2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, deriva la propuesta de idea de inversión “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON LA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES DE RIACHUELO PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de que sea considerado en Sesión de Concejo Municipal para su aprobación sobre la posibilidad de formulación de estudio e incorporación como inversión no prevista en el PMI 2019-2021;

Que, mediante Informe Legal N° 1007-2019-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que normativamente resulta viable intervenir mediante inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON LA CANALIZACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES DE RIACHUELO PACCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para lo cual, conforme recomiendan las áreas técnicas, debe elevarse a Sesión de Concejo para que evalúe y aprueba la propuesta de idea de inversión, conforme se ha expuesto en el numeral 3.7 del presente informe, luego de ello seguir con el trámite correspondiente;

Que, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce acordaron APROBAR, las recomendaciones contenidas en el Informe N° 489-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo. Asimismo acordaron REMITIR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI para que proceda conforme a Ley; e incorpore como inversiones no previstas a ejecutarse en el 2019.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, las recomendaciones contenidas en el Informe N° 489-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI para que proceda conforme a Ley; e incorpore como inversiones no previstas a ejecutarse en el 2019.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
Ing. Christian John Palacios Lagunas  
ALCALDE

